



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONVERTIDO

NUMERO 126

Lunes 7 de Junio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan llamados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 154, correspondiente al día 3 de Junio de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 381, por la que se autoriza la salida de turbios y borras de aceite de oliva con destino a la fabricación de jabón.

Fundamentos

Terminada prácticamente la actual campaña de producción de aceite de oliva y considerando que por la temperatura actual se ha producido suficientemente la decantación de lo que vulgarmente se conoce con el nombre de turbios y borras de aceite de oliva, es llegado el momento de autorizar su aplicación a la fabricación de jabón común; siendo preciso tomar las garantías conducentes a evitar que con dichos turbios y borras vaya a jabonería aceite de oliva apto para el consumo de boca, máxime en esta campaña, cuya producción, desgraciadamente, ha sido tan baja.

En su virtud, esta Comisaría General, ha dispuesto:

Se autoriza la salida de turbios y borras para la fabricación de jabón común a partir del día 30 de Junio próximo.

1.ª Se autoriza, a partir del día 30 de Junio próximo, la salida, con destino a la fabricación de jabón común, de los turbios y borras existentes en las almazaras y en los depósitos de los almacenistas de aceite, atendiendo a las presentes normas.

Para autorizar la salida de turbios y borras es preciso haber agotado las existencias de aceite.

2.ª No se autorizará la salida de turbios y borras de las almazaras o almacenes mientras posean existencias de aceite de oliva.

Las almazaras deben liquidar las existencias de turbios y borras antes del día 15 de Septiembre.

3.ª Con el fin de que pueda efec-

tuarse la limpieza y preparación para la campaña venidera, todas las almazaras están obligadas a liquidar sus existencias de turbios y borras antes del día 15 de Septiembre próximo, sin cuyo requisito no se autorizará su apertura en la campaña 1943-44.

La transformación de turbios y borras en jabón se efectuará dentro de la Zona de Recursos en que estén aquéllos.

4.ª No se autorizará la venta de turbios y borras a fabricantes de jabón situados en Zona de Recursos distinta a aquella en que estén declarados.

Petición de guías a la Comisaría de Recursos de la Zona.

5.ª Los fabricantes de jabón común que hayan contratado una partida de turbios o borras elevarán a la Comisaría de Recursos de su Zona una instancia, suscrita por comprador y vendedor, solicitando la expedición de la guía correspondiente.

Tramitación en las Comisarias de Recursos.

La Comisaría de Recursos consultará la ficha del productor o almacenista, y si la cantidad contratada es conforme con las existencias declaradas y en la almazara o almacén no hay ya aceite de oliva, remitirá la instancia decretada con las anotaciones «sin existencias de aceite» y «conforme con su declaración» a la Oficina del Aceite de esta Comisaría General (calle Villanueva, 8, Madrid), la cual, si la cantidad contratada corresponde al cupo de la jabonería, expedirá la autorización de compra al jabonero, con cuya presentación obtendrá la guía de la Comisaría de Recursos, que anotará en el dorso de la autorización la cantidad de grasa útil contenida en los turbios y borras autorizados, y la devolverá directamente a dicha Oficina del Aceite.

No se expedirán guías para turbios y borras sin previo análisis del producto y comprobación de la cantidad existente.

Las Comisarias de Recursos y sus Delegaciones no expedirán ninguna guía de turbios y borras sin que previamente por su Inspección se haya comprobado la cantidad de producto existente y su contenido de grasa.

Denegación por falta de adaptación de las peticiones a estas normas.

Si del examen de la ficha del te-

nedor de turbios y borras resultase que la cantidad contratada es superior a la declarada o que todavía tiene aceite de oliva, la Comisaría de Recursos denegará la petición, sin más trámites, indicando la causa.

Los poseedores de aceite de oliva y turbios y borras pueden solicitar adjudicación forzosa.

6.ª Los productores de aceite de oliva y poseedores de turbios o borras, podrán solicitar de esta Comisaría General su adjudicación forzosa antes del día 1.º de Agosto, para quedar con existencias nulas el día 15 de Septiembre, según lo dispuesto en la norma tercera.

Estas adjudicaciones forzosas se harán precisamente, según se trate de aceite o de turbios y borras al almacén o fábrica de jabón más próximos a la situación del producto.

Precio de los turbios y borras.—El determinado por la Orden de 26 de Octubre de 1942.

7.ª El precio a aplicar a los turbios y borras será el determinado por el artículo 24 de la Orden de la Presidencia de 26 de Octubre de 1942, o sea, 2'95 pesetas por kilogramo de grasa contenido, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima, con envase del comprador.

Madrid, 31 de Mayo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas de Abastecimientos.

1895

GOBIERNO CIVIL

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se encuentran de conceder permiso a los Secretarios aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría, para asistir a los cursillos reglamentarios que previene la Ley de 14 de Octubre de 1942, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en este periódico oficial, número 63, correspondiente al día 17 de Marzo último.

Cáceres, 5 de Junio de 1943.—El

Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1894

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Junio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

BOTIJA

Señas de los semovientes

Jaca castaña, alzada 1'40, cerrada, desheirada de la mano izquierda, patialzada de la izquierda, lunares en los costillares y pequeña estrella en la frente.

(5 pstas.) 1862

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Una vaca castaña, de 4 a 5 años, oreja derecha despuntada y lleva un campanillo.

Otra negra, de la misma edad, con la oreja derecha hendida y la izquierda cortada por abajo.

Una erala, con las mismas señales.

Un muló muy viejo.

(8'80 pstas.) 1868

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febre-



ro de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Agosto de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

10 de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

4 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exijan para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti Spiritu, número 3, hasta el día 30 de Junio corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieran subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres a 1 de Junio de 1943.—
EL DELEGADO PROVINCIAL.

1900

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Julio próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detail, a disposición de quienes lo necesitan.

Cáceres a 5 de Junio de 1943.—
El Comandante Director, (ilegible).
(16'40 pntas.) 1898

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Gómez Mateos y don Pedro Porfirio Morales Gómez, vecinos de Garganta la Olla y Tetián, residentes en idem, se ha solicitado con fecha 14 de Mayo de 1943, la propiedad de catorce pertenencias mineras con el nombre de «San Martín», sitas en el paraje llamado Patín y Cerro de San Salvador, término de Garganta la Olla, número 6.829, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el risco que encabeza la Vaguada del Patín, sepa ándola del llano del mismo nombre y que tiene en su parte alta tallada una cruz antigua. Desde P. p. se medirán 25 metros al N. E. y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 250 metros al S.; de 2.ª a 3.ª al E., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 350 metros; de 4.ª a 5.ª al O., 400 metros, y de 5.ª a 1.ª al S., 100 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Garganta la Olla, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(56'20 pntas.) 1876

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Desiderio Castellanos Corrales, vecino de Garrovillas, residente en idem, se ha solicitado con fecha 6 de Mayo de 1943, la propiedad de doce pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a Herminia», sitas en el pa-

raje llamado Dehesa de los Cabezos, término de Alcántara, número 6.830, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª o más al N. E. del registro Herminia número 6.576. Desde P. p., refiriéndose al N. M. con una declinación de 9° 45' se medirán 100 metros al O., fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al O., y de 5.ª a P. p., 300 metros al N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Alcántara, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(56'20 pntas.) 1877

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Raimundo José Palacios Calvo, vecino de Valladolid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 6 de Mayo de 1943, la propiedad de veinticinco pertenencias mineras con el nombre de «Palacios», sitas en el paraje llamado Fuente de los Herreros, término de Perales del Puerto, número 6.832, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de «Florentina», número 6.485, que es el ángulo N. O. de un pozo socavado en pinar de Eloy Moreno. Desde P. p., se medirán 50 metros al E. para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 550 metros; de 2.ª a 3.ª al E., 100 metros; de 3.ª a 4.ª al S., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al E., 100 metros; de 5.ª a 6.ª al S., 400 metros; de 6.ª a 7.ª al O., 300 metros; de 7.ª a 8.ª al S., 300 metros; de 8.ª a 9.ª al O., 300 metros; de 9.ª a 10.ª al N. 400 metros; de 10.ª a 11.ª al E. 400 metros, y de 11.ª a P. p., 150 metros al N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(60'20 pntas.) 1878

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Inge-

niero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Elías Rivero Jimeno, vecino de Brozas, residente en idem, se ha solicitado con fecha 21 de Mayo de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «San Elías», sitas en el paraje llamado La Carrióna, término de Brozas, número 6.835, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la casa grande que se encuentra situada al S. de la cerca del olivar de las Tapias. Desde este punto al S., se medirán 60 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 500 metros, y de 5.ª a 1.ª al E., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Brozas, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(56'20 pntas.) 1759

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pablo Ludvino, vecino de Valverde del Fresno, residente en idem, se ha solicitado con fecha 1 de Mayo de 1943, la propiedad de quince pertenencias mineras con el nombre de «La Unión», sitas en el paraje llamado Pie de la Albarde, término de Valverde del Fresno, número 6.836, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la puerta de la plaza de Toros, a partir de este punto 200 metros al S., y de este punto al E., 500 metros; a partir de este al N., 200 metros, y de éste al de partida 500 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valverde del Fresno, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(56'20 pntas.) 1880

Juzgados Militares

Luis Miguel Ortega, hijo de Agustín y de Lorenza, natural de Peraleda de la Mata, Ayuntamiento de idem,



provincia de Cáceres, de estado soltero, de 21 años de edad, de estatura 1.710 milímetros, domiciliado últimamente en Peraleda de la Mata, provincia de Cáceres, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración, para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de 15 días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 12, de guarnición en Mérida, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Mérida, 2 de Junio de 1943.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Cambero.

1909

Juzgados

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, Juez de Primera Instancia accidental de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Angel Delgado Gregorio, mayor de edad, soltero, y vecino de Plasencia, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la propiedad de esta villa a nombre del mismo la cuarta parte indivisa de un terreno dedicado a pasto y labor segregado a la dehesa de las Jaras, en término municipal de Monroy, se conoce con la denominación de Cuarto de los Benitos, según los títulos tiene de cabida unas quinientas fanegas de marco real, equivalentes a trescientas veintidós hectáreas, pero en realidad mide mil ciento veintiocho hectáreas, diez y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, constituidas por las parcelas una y dos del polígono setenta y ocho y la número uno del polígono setenta y nueve; son los límites generales a saber; al Norte las dehesas Castillas y Rodezuela y Chistes, del término municipal de Serradilla; al Este con las dehesas Mesas del Cardoso y vereda de Corchopalo y al Sur y Oeste, con el resto de la dehesa La Jara, que fué de don Manuel Bruno Fernández, el arroyo de Cobacha y Cañada. El detalle de estas lindes es a saber desde la Cobacha agua arriba de la vaca, quedando la cañada a favor de la dehesa La Jara y por tanto ajena a esta finca, continuando hasta La Cumbre, dando vista a la cañada por el camino de Torrejón el Rubio, hasta llegar a dicha última cañada, la cual tampoco forma parte de esta finca.

Este precio tiene a su favor la servidumbre de abrevadero en las dos fuentes de la Cañada Gamera existiendo para aprovechar tal servidumbre dos coladas de treinta metros de anchura cada una que parten de la linde de esta finca hasta llegar a cada una de las dos citadas fuentes. Pasan por esta finca los caminos de Talaván a Torrejón el Rubio y Jaraijo y el camino de Serradilla.

Adquirió el peticionario una cuarta parte de la finca por compra hecha a don Gregorio del Sol Solano, según escritura otorgada en Cáceres en 10 de Diciembre de 1918, ante el Notario don Gabriel Alvarez y Alvarez; la otra cuarta parte por compra que hizo a don Vicente Casero Santos, según escritura otorgada en Plasencia en 23 de Septiembre de 1915, ante el Notario don Pío Torres Fernández.

La inscripción solicitada en este expediente por don Angel Delgado

Gregorio, se refiere a la cuarta parte indivisa de la finca descrita, comprada a don Vicente Casero.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, modificado por Decreto Ley de 13 de Junio de 1927, por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado y expresado procedimiento si quieren alegar sus derechos en el término de ciento ochenta días.

Dado en Garrovillas, 26 de Abril de 1943.—Felipe Durán.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(103 psts.)

1859

GARROVILLAS

D. Felipe Durán Fernández, Letrado, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de José Gutiérrez Suárez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de esta villa a nombre del mismo, la siguiente finca y partición de finca urbana:

1.º Casa número 10 de la calle de Pedro Díaz, hoy nominada de José Antonio Primo de Rivera, mide ciento veinte metros cuadrados, con inclusión del corral y la cuadra y linda por la derecha entrando, con la que fué de Dionisio Macías Crespo, hoy de sus nietos Pedro y Rosario Macías; por la izquierda, con la que fué de Mateo Sánchez Macías, hoy de Milania Monzón; y por la espalda con la de doña Angela Breña Gómez, no tiene cargas y puede valer dos mil pesetas.

La adquirió por compra que hizo a Concepción Filomena y Raimunda Alba Jiménez y Victoriano Muñoz de Lucas, según documentos privados de 30 de Abril de 1920 y 14 de Febrero de 1919.

2.º Mitad de la casa número 23 de la calle de la Corredera, hoy de Ramón y Cajal, de esta villa, como la anterior, ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados con inclusión del corral, cuadra y despensa, y linda por la derecha entrando, con la que fué de Jesús Díaz, hoy de José Gutiérrez; por la izquierda, hace esquina con la calle de Pedro Díaz, y por espalda, con la que fué de Dionisio Macías Crespo, hoy de Sinfrosa Fernández Flores, y puede valer mil quinientas pesetas.

Toda la finca es de José Gutiérrez Suárez, y la adquirió por compra a los hermanos Victoriano y Jesús Díaz Jiménez, según escritura otorgada ante el Notario don Enrique Fernández Cámara, que fué inscrita solo en cuanto a una mitad indivisa y denegada en cuanto a la otra mitad por aparecer inscrita a nombre de tercera persona de la certificación del Registro de la Propiedad de esta villa de 14 de Septiembre último, resulta que esa tercera persona es doña María Asunción Jiménez Martín, madre de los vendedores Jesús y Victoriano, y esposa de Manuel Díaz Martín, confesando éste en dicha escritura que efectivamente eran aquellos los únicos dueños de la referida casa.

La casa de la calle de Pedro Díaz, hoy de José Antonio, figura inscrita a nombre de los hermanos doña Sebastiana y don José Jiménez Gómez, siendo (menores) sucesores de la Sebastiana como hijos legítimos los vendedores Concepción, Raimunda y Filomena Alba Jiménez,

de domicilio ignorado, habiendo fallecido también el don José Jiménez Gómez, ignorándose quien sean sus herederos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, modificado por Decreto Ley de 13 de Junio de 1937, por el presente se convoca a las personas antes citadas, cuyo domicilio se ignora, o sean desconocidas e igualmente a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado y expresado procedimiento si quieren alegar sus derechos en el término de ciento ochenta días, igualmente y a los mismos efectos se cita y convoca a doña Inés Bahumont Rivero o a sus herederos a favor de los cuales aparece un censo que grava la casa de la calle Ramón y Cajal, censo que no se paga hace más de veinte años.

Dado en Garrovillas a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Durán.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(116 psts.)

1860

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero, color marrón, conteniendo dos étulas personales a nombre de Domingo Rey Pulido y María Bertón Nacarino, dos salvoconductos del matrimonio anterior, una factura de alcohol, de dos garrafas, con talón del f.c., a nombre de Juan Pérez Pérez, de Herrera de Alcántara, y otros papeles y 400 pesetas en billetes del Banco de España, que le fué sustraída a Domingo Rey Pulido, el día 29 del actual, en la estación de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 95 de 1943, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 29 de Mayo de 1943.—Domingo Castellano.—Por su mandado, el Secretario, Narciso Valle.

1901

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inculpado Antonio Valle Cruz, para que a término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en la causa número 38 de 1943, por el delito de robo, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1943.—Domingo Castellano.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1902

CÁCERES

Requisitoria

Rodríguez Sánchez, Antonio, de 22 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Albalá, cuyo actual paradero

se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, para constituirse en prisión, apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en la causa seguida contra el mismo con el número 36 de 1938, por el delito de hurto.

Cáceres a 2 de Junio de 1943.—El Juez de Instrucción, Domingo Castellano.

1903

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 4.000 pesetas en billetes del Banco de España, de la pertenencia de Marciano Breña Flores, vecino de Hinojal del Campo, y a la detención de una mujer, mal vestida, de estatura regular, gruesa, de unos 25 años y de un individuo, regularmente vestido, con un mono azul, de la misma edad, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 100 de 1943, por el delito de estafa.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1943.—Domingo Castellano.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1905

Alcaldías

DELEITOSA

Edicto

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 8 días, pudiendo durante aludido tiempo ser examinado por quien lo crea conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que contra el mismo crea pertinentes.

Deleitosa a 27 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Maximiliano Romero.

1829

TORREQUEMADA

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, natural de este municipio, comprendido en el alistamiento correspondiente al próximo año de 1944, se advierte al mismo, a sus padres o tutores, parientes o personas de quien dependa, que por medio del presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que le represente a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente los días 30 del mes corriente, 13 y 20 del mes de Junio próximo venidero, a las diez horas, excepto la última que dará principio a las nueve, con el fin de exponer cuanto crea conveniente en derecho, bajo advertencia de que en otro caso será declarado «prófugo» parándole el perjuicio a que hubiere lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los



artículos 111 y 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozo que se cita

Antonio Vargas Vargas, hijo de Juan Antonio y de Luisa, nacido en este pueblo el 28 Enero de 1923.

Torrequemada, 25 Mayo de 1943.
—El Alcalde, Manuel Perez.

1830

DELEITOSA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento correspondiente al próximo año de 1944, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quien dependan, a que por medio del presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por personas que legalmente les representen, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 30 del mes corriente, 13 y 21 del próximo Junio, a las once horas, excepto la última que dará principio a las nueve, con el fin de exponer cuanto crean conveniente a su derecho, bajo advertencia de que en otro caso serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 111 y 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Cuesta Languilla, Domingo, hijo de Valentín y Amancia. Nació el 30 de Diciembre de 1923.

Ramiro Calzas, Domingo, hijo de Pío y de María. Nació el 8 de Julio de 1923.

Ruiz Jiménez, Paulino, hijo de Esteban y de Eustaquia. Nació el 4 de Mayo de 1923.

Deleitosa a 27 de Mayo de 1943.
—El Alcalde, Maximiliano Romero.

1832

DELEITOSA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, de acuerdo con lo que dispone el artículo 489 de Estatuto Municipal, ha designado para vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Gonzalo Robledo Alvarado, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don Lusi Robledo Morato, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Fausto Rodríguez Cuadrado, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

Don Gervasio Izquierdo Morato, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

De la parte Personal

Don Manuel Fernández García, Cura Párroco.

Don Urbano Rodríguez Calzas, primer contribuyente por Rústica, residente y domiciliado en esta parroquia.

Don Daniel Robledo Morato, primer contribuyente por riqueza Urbana, ídem ídem.

Don Adolfo Robledo Jiménez, primer contribuyente por Contribución Industrial, ídem ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el cuerpo legal citado, con el fin de que durante el plazo de siete días hábiles, puedan formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Deleitosa, 26 de Mayo de 1943.
—El Alcalde, Maximiliano Romero.

1837

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, natural de este Municipio, comprendido en el alistamiento correspondiente al año 1944, se advierte al mismo, a sus padres o tutores, pariente o personas de quienes dependa, que por medio de este edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legalmente le represente, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrá lugar, respectivamente los días 30 del mes corriente y 13 y 20 de Junio próximo, a las once horas, excepto la última, que dará principio a las nueve, con el fin de exponer cuanto crea conveniente en derecho, bajo advertencia de que en otro caso será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 111 y 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozo que se cita

Félix Luceño Rodríguez, hijo de Eusebio y Serapia, nacido en 13 de Junio de 1923.

Santiago del Campo, 27 de Mayo de 1943.—Alcalde, Julio Díez.

1834

CARCABOSO

Anuncio

Repartimiento General de Utilidades

Habiendo sido confeccionado por las Comisiones de Evaluación el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo, correspondiente al año actual, para cubrir el déficit del presupuesto, se halla éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las cuales han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y con tener las pruebas necesarias para su justificación, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carcaboso, 28 de Mayo de 1943.
—El Alcalde, Constantino Gómez.

1841

EL TORNO

Anuncio

Confeccionado el repartimiento general de utilidades con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas interesadas, advirtiéndoles que toda la reclamación

habrá de fundarse en hechos concretos y determinados para la justificación debida. Al mismo tiempo para conocimiento y notificación a los contribuyentes forasteros, se consignará a continuación las cuotas que a cada uno corresponden:

Relación que se cita

Amores García Elías, de Cabezabellosa, 41'29 pesetas.

Cándido García, Paulino, de ídem, 6'19.

Carretero, Juan, de ídem, 30'96.

Candela Pulido, Felisa, de ídem, 6'19.

Carretero Salguero, Vicente, de ídem, 6'19.

Candeleda García, Andrés, de ídem, 36'19.

García Silvestre, de ídem, 30'96.

Genara Campo, Gabriel, de ídem, 6'19.

García Carretero Reyes, de ídem, 9'28.

García Izquierdo, Santos, de ídem, 2'06.

García Martín, Pedro, de ídem, 11'09.

García Ovejero, Cándido, de ídem, 8'51.

García Montero, Mateo, de ídem, 7'22.

García Sa'guero, López, de ídem, 11'08.

González Peña, Jesús de ídem, 3'09.

González Peña, Sirod, de ídem, 15'48.

García Recio, Claudio, de ídem, 13'41.

García Romero, Segundo, de ídem, 3'61.

García Montero, Juan, de ídem, 3'61.

Genara Montero, Agustina, de ídem, 4'90.

García Rodríguez, Juan, de ídem, 3'61.

García García, Doroteo, de ídem, 4'64.

García Montero, Florentina, de ídem, 5'16.

Gil González, Tomás, viuda, de Plasencia, 176'47.

Hornero Rodríguez, Esteban, de Cabezabellosa, 18'06.

Hornero Montero, Liberto, de ídem, 13'67.

Montero Talaván, Bonifacio, de ídem, 72'24.

Montero Talaván, Román, de ídem, 178'10.

Montero Peña, Julián, de ídem, 15'48.

Martín García, Jesús, de ídem, 25'80.

Montero, Pétres, de ídem, 147'06.

Montero Talaván, Ciríaco, de ídem, 72'24.

Marcos Marcos, Máximo, de Gomacello, 528'82.

Segundo Montero, de Cabezabellosa, 12'90.

Montero Peña, Victoriana, de ídem, 30'96.

Martín, Santa, de ídem, 2'58.

Montero Hornero, Mateo, de ídem, 6'45.

Montero Talaván, Guillermo, de ídem, 10'32.

Martín Elías y Mariano, de ídem, 136'74.

Martín Rodríguez, Marcelino, de ídem, 25'80.

Jacinto Livas, de ídem, 12'80.

Ildefonso Livas, de ídem, 10'32.

Victoriano Ovejero García, de ídem, 12'90.

Eugenio Peña, de ídem, 4'64.

Ignacio Pizarro Morales, de ídem, 5'67.

Rodríguez García, Máximo, de ídem, 20'65.

Rodríguez González, Tomás, de ídem, 30'96.

Rodríguez Peña, El y, de ídem, 6'19.

Silos, Isidro, de Plasencia, 566'44.

Sánchez Martín, Bernabé, de Cabezabellosa, 4'64.

Salguero, Gregorio, de ídem, 10'32.

Talaván Recio, Luis, de ídem, 181'53.

Talaván Montero, Cosme, de ídem, 64'50.

Talaván Carretero, Fermín, de ídem, 25'80.

Talaván, Mateo, de ídem, 10'32.

Talaván Montero, Guillermo, de ídem, 10'32.

Zepeda, Pedro, Maestro de Obra, de ídem, 12'90.

El Torno a 23 de Mayo de 1943.
—El Alcalde, Ramón Muñoz.

1840

GUIJO DE GRANADILLA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento correspondiente al próximo año 1944, se advierte a los mismos, a sus padres, o tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por medio del presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por personas que legalmente les representen, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar respectivamente los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Junio próximo venidero, a las once horas, excepto la última que dará comienzo a las nueve, con el fin de exponer cuanto crean conveniente en derecho, bajo advertencia de que en otro caso serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordinarias por los artículos 111 y 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Anastasio Méndez García, hijo de Justo y Práxedes, nació el día 14 de Junio de 1923.

Guijo de Granadilla a 22 de Mayo de 1943.—El Alcalde, S. Nicolás.

1842

BOTIJA

Edicto

Rendidas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Botija a 28 de Mayo de 1943.—El Alcalde, E. Pérez.

1844

ALMARAZ

Edicto

Habiendo sido confeccionado por las Comisiones de Evaluación, el Repartimiento General de Utilidades de esta villa y año actual, se halla expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más, durante los cuales serán cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almaraz a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

—El Alcalde, Olegario Ortega.

1846